



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LUIS ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ.

CONTRATANTE PATRONAL: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, representada legalmente por la señora alcaldesa **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y seis años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. **CONTRATANTE LABORAL: LUIS ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ**, de cincuenta y un años de edad, Artesano, Casado, del domicilio [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]. **NOSOTROS: SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA y LUIS ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ**, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter expresado, de forma voluntaria convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo, sujeto a las siguientes estipulaciones: **I) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO:** El trabajador se obliga a prestar servicios al patrono como **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, tendrá como obligaciones las propias de su cargo y colaborará con las demás actividades que le sean solicitadas, siempre y cuando sean relacionadas con su área, tales como a) Mantener aseado todo el territorio del Municipio; b) Recolectar los desechos sólidos y depositarlos en los vehículos recolectores o lugar asignado; c) Realizar todas las tareas encomendadas por su Jefe superior inmediato, Secretaria Municipal, Síndico Municipal y Alcaldesa Municipal. **II) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** El presente contrato se ha celebrado por **CUATRO MESES**, comprendidos desde el uno de Septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; no obstante, lo anterior, los primeros tres meses del contrato se han considerado a prueba, de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y por lo tanto dentro de dicho lapso las partes podrán darlo unilateralmente por terminado sin expresión de causa. Se hace constar que, para los efectos del



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

presente contrato, el trabajador presta sus servicios a esta municipalidad desde hace más de seis años de forma eventual, y desde el uno de septiembre empezó a prestar sus servicios de acuerdo a la modalidad de este contrato. **III) LUGAR DE PRESTACIONES DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será principalmente desarrollado en Barrio el centro, frente al parque central, La Palma, Chalatenango, pero atendiendo a la naturaleza del cargo, este desarrollara la mayor parte de sus labores en campo, por lo tanto, se entenderá que los lugares a los que requiera movilizarse son parte de su lugar de prestación de servicios. No obstante queda expresamente convenido entre el trabajador y la patrono, que este último, es decir la patrono, o Jefe superior inmediato en virtud de la naturaleza de las labores realizadas por el trabajador, podrá decidir unilateralmente el traslado del trabajador a cualquier parte del Municipio de La Palma, en otro establecimiento o delegación de la Alcaldía; lo cual deberá notificar al trabajador por cualquier medio a su alcance, que sirva como forma de comunicación bilateral o en su caso por medio de una acción de personal extendida por el superior más inmediato al trabajador. **IV) HORARIO DE TRABAJO:** La jornada ordinaria de trabajo será de lunes a viernes desde las Siete horas hasta las Quince horas, concediendo en ese lapso sesenta minutos para almorzar; y el día sábado desde las siete horas hasta las once horas, comprendiendo la semana laboral de cuarenta y cuatro horas; pero por la naturaleza del trabajo que realizará el contratado, *-que es un servicio esencial-*; podrán ejecutarse trabajos extraordinarios en forma ocasional, cuando sean circunstancias de vacaciones, asuetos, etc.; o sean circunstancias imprevistas o especiales, las cuales exigirán las prestaciones de sus labores; esta jornada extraordinaria deberá ser pactada de común acuerdo entre el trabajador y la patrono, las cuales serán retribuidas económicamente de la forma legal establecida en el derecho común. Queda expresamente convenido y entendido que, cumplida la jornada laboral diaria respectiva, y no habiendo acuerdo para realizar trabajo en horas extraordinarias, el trabajador deberá retirarse del lugar de prestación de servicios sin necesidad de requerimiento previo por parte del patrono. Por lo que cualquier trabajo realizado fuera de la jornada de trabajo y sin acuerdo entre la patrono y el trabajador no se considerara como extraordinario. **V) SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO:** El salario que recibirá el trabajador, por sus servicios será la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$372.00) MENSUALES**, pagaderos dentro de los últimos días de cada mes de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Municipalidad, menos los descuentos de ley correspondientes, cuya fuente de financiamiento será FONDOS PROPIOS. El pago se realizará por



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

medio de cheque a nombre del trabajador o por medio de depósitos a cuenta bancaria personal del trabajador, de cualquier Banco que posea cuenta la municipalidad previa firma de planilla en la unidad correspondiente. **VI) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** La patrono proporcionará al trabajador las herramientas y materiales que se detallan a continuación: a) Basurero en carretilla; b) Escoba; c) Pala de metal; d) Guantes plásticos; e) Botas industriales; y los demás que por motivo de sus labores sean necesarios; aunque, no sean mencionados en este punto; los que se entregan en perfecto estado de calidad y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus inmediatos, salvo por disminución y deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. No obstante, las herramientas entregadas, a la firma del presente contrato, podrán ser entregadas más herramientas, lo cual se detallará por escrito, a la unidad correspondiente previa autorización del superior inmediato; haciéndose el trabajador responsable de cualquier daño causado a las mismas imputables a su persona; **VII) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR (A).** María del Carmen de la Paz Menéndez (Cónyuge) **VIII) OTRAS ESTIPULACIONES:** a) En el presente Contrato Individual de Trabajo se entenderán incluidos según el caso, los derechos y los deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno, si lo hubiere; y los consagrados por la costumbre de la Alcaldía Municipal de La Palma, Chalatenango. b) El empleado no revelara a terceras personas, ni usara, en ningún momento, durante la vigencia del Contrato de Trabajo, en forma directa o indirecta, ninguna información confidencial de la Alcaldía Municipal de La Palma, así como tampoco propiedad intelectual ni industrial de la misma y sus jefes superiores inmediatos, excepto la que sea requerida para el desempeño de sus obligaciones bajo el presente contrato, y en el caso de violación a dicha normativa será sancionado conforme a la normativa legal aplicable. c) Por la naturaleza de las labores que realiza, el trabajador será considerado de nivel operativo, de acuerdo al Manual de análisis y descripción de puestos, vigente a la firma del contrato de esta Municipalidad. d) Queda expresamente convenido entre el patrono y el trabajador, que cualquier infracción a las leyes especiales de la materia, al Reglamento Interno de Trabajo, a la costumbre de la institución, demás leyes o tratados aplicables, y/o a las disposiciones contenidas en el presente contrato, serán notificadas por escrito al trabajador como amonestaciones laborales internas de la Alcaldía Municipal de La Palma. En fe de lo anteriormente



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

manifestado, firmamos el presente documento por duplicado en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

LUIS ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ

DOY FE: de que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por la señora **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y seis años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal de la "**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**", con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y completa por haber tenido a la vista: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, a los quince días de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que en el escrutinio final correspondiente de las elecciones celebradas el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, resulto electa como Alcaldesa del Concejo Municipal del mencionado municipio para el período constitucional que inició el Uno de Mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril de dos mil veinticuatro; y b) Certificación suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de La Palma, departamento de Chalatenango, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en la que consta que mediante **ACUERDO NUMERO DIECISEIS, ACTA NUMERO NUEVE**, de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, el



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

día once de junio del año dos mil veintiuno, donde en el romano II) se facultó para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales realizara la contratación de un Bufete Jurídico ; lo cual, la faculta para otorgar actos como el presente y señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ**, de cincuenta y un años de edad, Artesano, Casado, del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** que las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden son "Ilegibles"; y, "Luis V" son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente contrato individual de trabajo que consta de dos folios útiles y leído que le fue por mí, íntegramente, todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. **DOY FE.-**

SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

LUIS ANTONIO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.
